



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO**

Sincelejo, veinticinco (25) de enero dos mil dieciocho (2018)

Radicación: N° 70001-33-33-002-2018-00004-00  
Demandante: **MUNICIPIO DE SINCELEJO.**  
Medio de Control/ Nulidad y Restablecimiento del Derecho

En atención a los requisitos de la demanda del artículo 162 y s.s. de la Ley 1437/2011, se procederá a inadmitir la presente para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, según el artículo 170 ibíd., se subsane la misma en el siguiente sentido, se :

1. Téngase en cuenta que al acto que se demanda, no le asiste control judicial en esta jurisdicción contenciosa administrativa, ya que es producto de un proceso policivo. Para ello, se debe analizar lo anterior a la luz del art. 103 y 104 s.s. de la Ley 1437/2011.

Pasado el término concedido sin que se actué, se ocasionará su rechazo.

**NOTIFIQUESE,**

*Lissete*<sup>9</sup>

LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS  
Juez Segunda Administrativa Oral

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO**  
**CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE**  
 notificación en ESTADO No. 2610115 notifico a las partes  
 el día 26 de enero anterior hoy  
 a las 11:00 de la mañana (8 a. m.)  
CLG  
 SECRETARIO (A)